



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 OEL 26-05-2003  
LEY 8230 OE 03-04-1936

## RESOLUCION DE GERENCIA N° 056 - 2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

06 FEB. 2017

VISTOS:

El Oficio N° 082-2015-REGPOMOQ/DIVPOS-C.S.A.-SIAT, formulado por el Mayor de la Policía Nacional del Perú, remitiendo la Papeleta de Infracción MP N° 031677 y;

CONSIDERANDO:

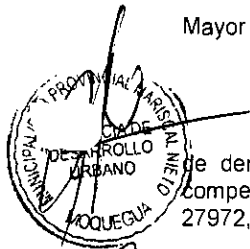
Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante la Papeleta de Infracción al Tránsito MP N° 031677 del 09 de Diciembre del 2015, la Policía Nacional del Perú asignada al control de tránsito del distrito de Moquegua y Provincia Mariscal Nieto, ha impuesto al Sr(a): FLORES FLORES ALEXANDER JESUS, conductor infractor del vehículo con Placa de Rodaje SQV-698, la Infracción tipificada con el Código M.37: que indica "Conducir y ocasionar un accidente de tránsito con daños personales inobservando las normas de tránsito dispuestas en el presente Reglamento.", de acuerdo a lo dispuesto en el Cuadro de Tipificación de Multas y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones de Tránsito Terrestre, aprobado por el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC y modificatorias; **Suspensión de la licencia de conducir por un (1) año.**

Que, la Papeleta citada cumple con las formalidades y procedimientos establecidos en los artículos 326 y 327, y conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 329° del presente procedimiento sancionador se inicia, con la entrega de la copia de la papeleta de infracción al conductor, según el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias

Que, de acuerdo al inciso 2 del Artículo 313° del Decreto Supremo N°016-2009-MTC y sus modificatorias, establece: "Se exceptúan de lo establecido en los párrafos precedentes las infracciones de los conductores calificadas con suspensión, cancelación definitiva e inhabilitación, de acuerdo al Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre I. Conductores que, como Anexo I, forma parte del presente Reglamento, las mismas que deben ser ingresadas en el Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre.", en ese entender y de la revisión del expediente se desprende que el administrado debe ser suspendido de la licencia por la infracción cometida, por lo que se procede a emitir la Resolución de sanción correspondiente;

Que, estando a lo informado por la Policía Nacional del Perú, al amparo de las facultades conferidas por la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, así como el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias; y con las visaciones correspondientes.



**SE RESUELVE:**

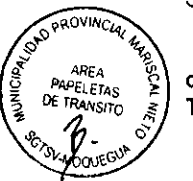
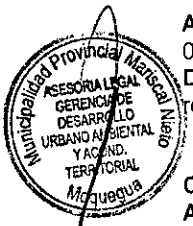
**ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER SANCIÓN** al Sr(a): **FLORES FLORES ALEXANDER JESUS**, por la infracción al Tránsito terrestre tipificada como **M.37**: establecido en el D.S. N° 016-2009-MTC y modificatorias, la sanción por la Papeleta de Infracción al Tránsito **031677 del 09 de Diciembre del 2015**, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER LA SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR POR UN (1) AÑO** y acumulación de 50 puntos, correspondiente al Sr. **FLORES FLORES ALEXANDER JESUS** contados a partir que quede Firme y Consentida la Sanción en sede administrativa, el Área de Infracciones y Sanciones de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, bajo responsabilidad funcional, deberá ingresar la sanción al Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito, que establece el cuadro de tipificación de multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones de tránsito.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acto tiene vigencia desde la fecha de su emisión, y contra el mismo puede interponerse recurso impugnatorio previsto en nuestro ordenamiento jurídico dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a su recepción. Asimismo, de no presentarse recurso impugnatorio dentro del plazo de Ley, esta resolución quedara Firme y Consentida la Sanción en sede administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** la notificación de la presente resolución al conductor infractor Sr. **FLORES FLORES ALEXANDER JESUS**, con domicilio en **ASOC. DE VIVIENDA TALLER MZ.F LT.6 DEL CP. SAN ANTONIO - MOQUEGUA**.

**REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



*[Handwritten Signature]*  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Atq. Helbert G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO